

CAPÍTULO PRIMERO

LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN LA ACTUALIDAD

Objetivo: En el desarrollo del capítulo, las y los participantes conocerán las implicaciones de los derechos humanos y su relación con la migración internacional.

En el concierto de las naciones, concretamente desde hace cuarenta años, el mundo ha sido testigo de un fenómeno de resurgimiento, proyección global y desarrollo de una férrea defensa de los derechos humanos en todas sus aristas que ha permitido visibilizar las brechas de desigualdad existentes en una parte considerable de la población. El resultado de este proceso se ha traducido en avances que van desde una actualización del marco conceptual de los derechos humanos, hasta la optimización de los mecanismos de defensa para garantizar su exigibilidad. No obstante, en medio de ambos límites, múltiples esfuerzos se han impulsado para modernizar los sistemas jurídicos, así como la creación de andamiajes institucionales de defensoría y la paulatina, pero constante construcción de espacios y figuras de representación legal.

Estos hitos, —aun hoy inacabados—, se erigen como vías de apoyo para mitigar los efectos —por demás documentados a través de múltiples agencias internacionales—, de la desigualdad que cada día se torna más palpable. Bajo esta perspectiva, se advierte que los sectores sociales más afectados en el ejercicio de sus derechos fundamentales son aquellos cuya posición y condición de vulnerabilidad es mayor a partir de su ubicación en la escala colectiva, o bien, porque padecen de discriminación sistemática por razones de género, etnicidad, preferencia sexual, ideología política, condición económica, credo religioso, entre otras.

Resulta importante destacar que la expresión por excelencia de la materialización de los derechos fundamentales encuentra su antecedente contemporáneo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 30 de noviembre de 1948.¹ Este instrumento constituye en sí mismo un amplio catálogo a nivel internacional de los derechos fundamentales que se orienta a armonizar derechos civiles y políticos, con derechos económicos y sociales, enfatizando en su corpus la primacía de la igualdad y la libertad frente a la discriminación.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.

Sin embargo, si bien la declaración en referencia constituyó un parteaguas en términos de las aspiraciones que adoptaba, no lo fue a nivel del cumplimiento de sus disposiciones; por tal motivo, debieron articularse esfuerzos complementarios a fin de consensar acuerdos que permitiesen asegurar la observancia de su contenido. De esta manera, la comunidad internacional logró incrementar el espectro de reconocimiento de los derechos fundamentales y acordó incluir los denominados *derechos culturales*.

Si algo queda claro es que la historia de los derechos humanos ha evidenciado la dificultad de lograr entendimientos en aspectos esenciales o básicos de la vida social. Algunos de esos obstáculos han estado relacionados con los enfoques por cuyo conducto se conceptualizan los derechos fundamentales y los intereses divergentes que esgrimen los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas (ONU). A pesar de los contratiempos y los desacuerdos, el trabajo de la Organización de las Naciones Unidas ha sido productivo: se han generado y adoptado instrumentos, convenciones, tratados y declaraciones que han profundizado en el reconocimiento y protección de los derechos específicos, de colectivos vulnerables, así como en el impulso de criterios expansivos de los principios que los sustentan.

Con todos los avances registrados, una constante deficiencia presente en este marco instrumental radica

en las limitaciones para garantizar la observancia de los tratados adoptados al interior de la Organización, situación que a la vez compromete el fin último para el que estos fueron creados: proteger los derechos fundamentales de la población en todo el orbe. Para mitigar la problemática descrita debemos destacar el hecho de que, a nivel regional, se dio paso a la creación y adopción de convenciones que proyectaron esfuerzos explicativos para adecuar el reconocimiento y protección de derechos a las especificidades de los procesos históricos, políticos, económicos, culturales y sociales propios de diversas zonas del mundo. Uno de los logros de estos acuerdos fue la creación de tribunales con jurisdicción regional, orientados a la protección y vigilancia de los derechos humanos de las personas en los países de sus respectivos hemisferios.

La efectividad de estos órganos jurisdiccionales ha estado obstruida por la necesaria aceptación expresa de éstos por parte de los estados, hecho que no se ha logrado en todos los casos, como lo es concretamente el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas resoluciones carecen de efecto vinculatorio para aquellos países que desconocen su autoridad y legitimidad. Con ello se plantea el mismo límite respecto a la ausencia de mecanismos que garanticen el cumplimiento por parte de los estados de las obligaciones contraídas en la Convención y en otros instrumentos regionales.

En este rubro, cabe destacar un sector de actores emergentes en el panorama limitado para la defensa de los derechos humanos y son justamente los organismos de la sociedad civil (OSC), quienes, por su participación decisiva en las últimas cuatro décadas, asumen roles de representación jurídica (advocacy) y defensoría especializada ante los tribunales con notoria capacidad de impulsar procesos judiciales ante las instancias conducentes.

Estas organizaciones formalmente constituidas por la ciudadanía han promovido igualmente innumerables campañas de sensibilización para hacer exigibles los derechos fundamentales consagrados en los diversos instrumentos jurídicos internacionales, a partir de tres acciones específicas: promoción, protección y asistencia a víctimas. De manera simultánea, se ha documentado que otro tipo de organismos civiles igualmente se han conformado para exigir la institucionalización de acciones de tutela de los derechos humanos, a partir de la creación y reconocimiento de defensorías entre las que destaca por su relevancia la figura del *Ombudsperson*.

Uno de los rubros en donde mayor énfasis han puesto los organismos de la sociedad civil se encuentra relacionado con el tratamiento de la migración en tanto que fenómeno de movilidad de carácter internacional. Frente a esta problemática, históricamente la

migración se ha concebido como el ejercicio de una potestad de las personas, familias y grupos sociales reconocida en la mayoría de los marcos normativos del mundo, como expresión de la libertad de tránsito. Desde diversos ángulos esta prerrogativa se asienta como la acción de un derecho en sí mismo, pero también como resultado de condiciones de desigualdad que obligan a los sujetos de mejores oportunidades y condiciones de vida.

El abordaje de la migración en el contexto de las políticas públicas, instituciones jurídicas y prácticas administrativas supone un cierto nivel de tolerancia puesto que se alberga un tácito reconocimiento de que la salida de personas de sus territorios de origen quizá constituya una alternativa a conflictos sociales y crisis económicas por virtud de la insuficiencia de respuestas gubernamentales a las demandas de la población. De esa manera se entiende que la migración aporta soluciones a los excedentes de fuerzas de trabajo y erigirse incluso como vía para el desarrollo de destrezas y habilidades en el sector laboral.

En un espectro más amplio, se estima que la migración promueve la generación de recursos adicionales que coadyuvan a la resolución de necesidades no únicamente en el ámbito familiar por conducto de las remesas, sino a la macroeconomía mediante la inyección de divisas, usualmente necesarias ante los

desequilibrios de las balanzas de pagos. Por lo que respecta al tratamiento jurídico, la migración ha sido objeto de regulación, control, restricción, persecución e incluso estigmatización, contrario sensu a lo establecido en los instrumentos internacionales de los derechos humanos y en específico, en franca violación al derecho de emigrar como condición inherente al principio de libertad de tránsito.

De esta manera, la internación de nacionales de otros países se enfrenta a la prevalencia del derecho del estado receptor por encima del derecho individual; en este sentido, no se puede soslayar que la movilidad social producto de la migración ha sido un fenómeno de dimensiones mundiales e históricas; sin embargo, sus expresiones, composición, magnitudes, especificidades, direccionalidad, motivaciones y alcances difieren en los diversos contextos en los que se han desarrollado.

La migración como componente de procesos sociales se encuentra inmersa en la dinámica y comportamiento de los distintos actores públicos y privados en una coyuntura determinada, lo que determina que su apreciación y tratamiento se encuentren condicionados por la perspectiva que cada uno de ellos posee respecto del fenómeno. Así, por ejemplo, se reconoce que la mayoría de los movimientos de la población del mundo contemporáneo obedecen a motivaciones relacionadas con las condiciones materiales de vida,

la agudización de las desigualdades sociales y la consolidación de mercados laborales como consecuencia de la fase de desarrollo del capitalismo expansivo. En su conjunto, estos factores resultan esenciales en la génesis de los movimientos migratorios que caracterizan nuestros tiempos; no obstante, no son los únicos, de ahí que se admita (sobre la base de evidencia empírica sistematizada de manera rigurosa y detallada) la existencia de una compleja diversidad de la movilidad de la población mundial.

Al margen de lo que con antelación se ha puntualizado, resulta incuestionable que las poblaciones migrantes constituyen grupos altamente vulnerables en cuanto al respeto de sus derechos fundamentales. Múltiples razones sustentan esta aseveración, aunque las más acertadas conducen a reflexionar sobre el hecho de que si bien es cierto que la desigualdad es un factor determinante de la movilidad actual, también existen evidencias de que las poblaciones migrantes no necesariamente deben provenir de zonas de pobreza. Esto se explica en dos sentidos: 1) la migración tiene un costo económico que es necesario sufragar individual o familiarmente y 2) los mercados laborales demandantes, a su vez, fijan algún grado de selectividad. A pesar de esto, la inserción social y laboral de la población migrante ocurre casi siempre en circunstancias por demás desventajosas.

Otros flujos migratorios igualmente importantes incluyen poblaciones enteras desplazadas en condiciones forzosas e involuntarias. Esta caracterización de la migración pone de manifiesto la clausura del ejercicio de todos los derechos fundamentales, incluyendo aquellos relacionados con el desarrollo, la paz, medio ambiente sano, libre determinación de los pueblos, entre otros más. Por tales motivos, se puede sostener que las poblaciones desplazadas son doblemente vulnerables: en primer término, por ser víctimas de circunstancias económicas desiguales, y en segundo lugar, porque al ser desplazadas, carecen de condiciones para procurarse asentamientos adecuados. Si esto no bastase, es frecuente advertir que las poblaciones forzadas y asentadas en territorios no propios, padecen de aislamiento y marginación, lo cual implica una dificultad adicional para que la atención a los migrantes se realice en condiciones, así como los respectivos procesos de adaptación e integración.

Frente a la dinámica de movilidad internacional, los países han articulado políticas públicas orientadas a regular la internación y permanencia de extranjeros en sus respectivos territorios esgrimiendo el predominio del principio de soberanía por encima de cualquier otra consideración en el diseño, instrumentación y evaluación de los marcos legales migratorios. De manera universal se acepta el hecho de que los países en el ejercicio de la soberanía tienen competencia absoluta

para la definición de lineamientos sobre la admisión y presencia de nacionales de otros estados dentro del territorio de su jurisdicción. No obstante, al amparo de dicho principio, se han justificado múltiples y variadas medidas violatorias de los derechos fundamentales y de los instrumentos que los consagran.

Es cierto que los Estados-Nación, se fundan —al menos en apariencia— para tutelar la esfera jurídica de sus habitantes, pero también han impulsado la conformación de andamiajes legales fustigadores de las poblaciones migrantes, de manera particular, aquellas indocumentadas. Este enfoque opositor de la alteridad ha planteado una contradicción que se dirige a la esencia misma de la persona humana: su dignidad.

Según datos de las Naciones Unidas, tan solo en 2013, 232 millones de personas vivían fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año,² cantidad que equivale, según la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, más del tres por ciento de la población mundial, lo que hipotéticamente podría asemejar que el grupo global de estos migrantes, si vivieran dentro del mismo territorio, como el quinto país más poblado del mundo.³ Con indepen-

² Disponible en: https://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press_el_sept%202013_spa.pdf.

³ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *Migración, derechos humanos y gobernanza*, Ginebra, 2015, p. 19,

dencia del incremento del número de migrantes internacionales, el referido tres por ciento de la población mundial se ha mantenido estable durante los últimos cuarenta años.⁴

Continuando con las proyecciones de las Naciones Unidas sobre migrantes internacionales, es preciso que se vean incluidas aquellas personas que viven fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año. Este rubro en particular se relaciona con los trabajadores migrantes, con migrantes en situación irregular y con los refugiados. No obstante, es preciso ampliar el espectro de análisis para considerar a las personas en todo el mundo que salen de sus países por una temporalidad a corto plazo, desde o hacia otro país, regularmente cercano, durante algunas semanas o meses cada año. Para efectos del registro administrativo, muchas de estas personas se incluyen en las definiciones jurídicas de trabajadores migrantes.⁵

Una pauta explicativa y más o menos detallada al respecto de lo señalado con antelación, se puede encontrar en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*:⁶

⁴ *Idem.*

⁵ *Ibidem*, p. 20.

⁶ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 2.1, 1990.

...se entenderá por trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Esta Convención también proporciona una definición trazable en el artículo 5o.⁷ de los trabajadores migrantes y a sus familiares en situación irregular:

Los trabajadores migratorios y sus familiares... serán considerados no documentados o en situación regular si no cumplen las condiciones establecidas... [concretamente] la autorización a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

A la luz de este precepto, se estima pertinente promover el uso del término *trabajadores no documentados* o en *situación irregular* evitando la diseminación de connotaciones negativas que, a su vez, parecieran vincularse a la criminalidad y que por sí mismas, generan un halo discriminatorio sobre las personas migrantes que menoscaba el reconocimiento de su “personalidad jurídica”.⁸

⁷ *Ibidem*, artículo 5o.

⁸ *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 6o., disponible en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Como ya se ha señalado en el presente documento, el fenómeno migratorio puede explicarse en la actualidad como consecuencia de la conjunción de una serie de factores económicos, políticos y sociales. Las poblaciones de migrantes abandonan sus países de origen por razones que van desde la existencia de una situación de conflicto, a violaciones generalizadas de los derechos humanos o a otros signos de alarman que ponen en riesgo su vida, su seguridad o su futuro (incluido el de sus familias).

Gran parte de las personas que migran a países extranjeros se enfrentan a condiciones complejas en la búsqueda de fuentes de trabajo en condiciones decen-tes; la mayoría de las opciones de empleo son actividades que comportan innumerables horas por pírricos sueldos y sin seguridad social. Este tipo de migrantes de igual forma, dejan sus países de origen para reen-contrarse con miembros de su familia que con ante-rioridad ya se han establecido en el extranjero.⁹

En tanto que el mundo globalizado amplía el es-pectro de transferencia de capitales, bienes, servicios y tecnología, la movilidad migratoria de la población internacional pretende ajustarse a la demanda de ca-pacitación y de mano de obra en los países recepto-res. Estos factores, aunados a la tasa de envejecimiento

⁹ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para De-rechos Humanos, *op. cit.*, p. 20.

de grupos etarios pertenecientes a la población económicamente activa y el decremento de la denominada *labour force* en países industrializados, agudizan y promueven la migración internacional, incluida la transferencia de la mano de obra y de personas con competencias laborales acreditadas.¹⁰

Si bien es cierto que los orígenes de la migración datan de tiempos ancestrales, su naturaleza y el número de migrantes han variado con el tiempo y las circunstancias, en la actualidad. Bajo un enfoque de actualidad, la migración puede significar un aporte significativo de beneficios tanto a los países de origen como receptores y a los propios migrantes, en la medida que permita construirse en condiciones dignas, aceptables y reguladas, aun cuando no deba soslayarse el hecho de que también acarrea costes, principalmente para los países de origen y para los migrantes y sus familiares.¹¹

I. EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA MIGRACIÓN

Frente a la dinámica de movilidad internacional, los países han articulado políticas públicas orientadas a regular la internación y permanencia de extranjeros

¹⁰ *Ibidem*, p. 21.

¹¹ *Idem*.

en sus respectivos territorios esgrimiendo el predominio del principio de soberanía por encima de cualquier otra consideración en el diseño, instrumentación y evaluación de los marcos legales migratorios. De manera universal se acepta el hecho de que los países en el ejercicio de la soberanía tienen competencia absoluta para la definición de lineamientos sobre la admisión y presencia de nacionales de otros estados dentro del territorio de su jurisdicción. No obstante, al amparo de dicho principio, se han justificado múltiples y variadas medidas violatorias de los derechos fundamentales y de los instrumentos que los consagran.¹²

En el derecho internacional (tanto público como privado) está reconocida la prerrogativa de toda persona a salir de cualquier país, incluido el propio, y a retornar a este. No obstante, ambas ramas del derecho internacional se quedan cortas al no consagrar el derecho a entrar en otro país. Por esta razón, los estados reservan su derecho para definir los criterios de admisión y expulsión de aquellas personas con la calidad de extranjeras, incluidas aquellas en situación irregular.

El derecho en referencia se encuentra vinculado a sus obligaciones en materia de derechos humanos y a cualquier suscrito para limitar su soberanía en este ámbito, como, por ejemplo, su participación en un régimen de movilidad regional, tal y como ocurre con

¹² *Idem.*

los países pertenecientes a la Unión Europea. Así, la soberanía como principio y su consecuente materialización sobre la movilidad migratoria internacional se proyectó en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* (ICRMW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.¹³

Este instrumento determina que los estados nacionales se encuentran facultados para ejercer control sobre sus fronteras, incluyendo el establecimiento de los criterios que regulan la admisión de trabajadores migrantes y sus familias, con lo que en principio se reconoce un equilibrio entre el poder soberano de reglamentación de entrada y permanencia de trabajadores migrantes y de sus familiares, por un lado, y la tutela de derechos, incluyendo los de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares en situación irregular, por otro. Esta balanza puede apreciarse de mejor manera si atendemos a lo dispuesto en el artículo 79:

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al derecho de cada Estado parte a establecer los criterios que rijan la admisión de los trabajadores migratorios y de sus familiares. En cuanto a otras cuestiones relacionadas con su situación legal y

¹³ *Ibidem*, p. 22.

el trato que se les dispense como trabajadores migratorios y familiares de éstos, los Estados parte estarán sujetos a las limitaciones establecidas en la presente Convención.¹⁴

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del instrumento en comento,¹⁵ los migrantes también tienen la obligación de cumplir la normatividad, lineamientos y demás disposiciones de carácter legal y administrativo de los países de tránsito y destino, así como respetar la identidad cultural de la población. Las obligaciones contraídas configuran una adicional: abstenerse de todo acto dirigido contra la seguridad nacional, el orden público o los derechos y libertades de otros. De manera adicional, los estados no se encuentran obligados por mandato legal a regularizar la situación irregular de los trabajadores migrantes.

En el artículo 35, la convención dispone que, aunque tutela sus derechos, al margen de su estatus migratorio, esto no se interpretará en el sentido de que necesariamente se dará una regularización o de que se reconozca algún derecho a los trabajadores migrantes o a sus familiares.

Con estas consideraciones, los estados, deberán, cuando afronten situaciones irregulares, adoptar las

¹⁴ *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, artículo 79, 1990.

¹⁵ *Ibidem*, artículo 34.

medidas adecuadas para asegurar que esa situación no persista. También en un contexto ideal, deberían al menos impulsar foros públicos de discusión para regularizar la situación de estas personas en cada caso individual, de acuerdo con la normatividad aplicable y los acuerdos bilaterales o multilaterales que se hayan suscrito, considerando las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia y otras razones, en especial aquellas relativas a su situación familiar.¹⁶

II. EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL

Un elemento vinculado a la migración internacional es el empleo y, por lo tanto, debe concebirse como una expresión del derecho al desarrollo económico y social. De acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estima que tan solo en el año 2010, cerca de 105 millones de personas, del entonces total de 214 millones de personas que vivían fueran de sus países de nacimiento o ciudadanía, eran económicamente activas, es decir, tenían trabajo, se autoempleaban o realizaban algún otro tipo de actividad por la que percibían remuneración.¹⁷ Esto significa que

¹⁶ *Ibidem*, artículo 69.2.

¹⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Migración laboral internacional: Un enfoque basado en los derechos*, 2010, disponible

la mayoría de la población adulta en edad de trabajar (de la población migrante mundial), incluidos los refugiados, participan en el mundo del trabajo, considerando que este sector de la población migrante también prevé a niños y dependientes de tercera edad o adultos mayores.

A efecto de ilustrar las dimensiones de la movilidad migratoria a nivel internacional y sus implicaciones jurídicas, sociales y económicas, es preciso atender a la revisión de la información estadística con el fin de coadyuvar a una mejor comprensión y abordaje del fenómeno migratorio, en aras de plantearlo como un problema de derechos humanos y desarrollo. En este orden de ideas podemos señalar que la población migrante hasta 2013, contabilizada en 232 millones, representaba el 3.2% de la población mundial.¹⁸

Por lo que respecta a las personas migrantes en edad de trabajar (PEA), se estima según datos de Naciones Unidas a 105 millones en 2010.¹⁹ En este punto, conviene destacar que los trabajadores migrantes con promedio de un dependiente por cada PEA, los

en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_160050.pdf.

¹⁸ *Tendencias de la población migrante internacional: revisión de 2013* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, base de datos de la ONU POP/DB/MIG/Stock/Rev.2013.

¹⁹ *Idem*.

trabajadores migrantes y sus familiares, representaban más del 90% de todos los migrantes internacionales, hecho que explica que la mayor parte de la migración internacional en la actualidad se encuentra relacionada con la consecución de oportunidades laborales.²⁰

En cuanto a la movilidad de las personas en el orbe, las rutas migratorias entre regiones sur-sur y sur-Norte se han equilibrado, incrementándose ambas desde unos 60 millones de personas en 2000 a 82 millones según registros del año 2013. En consecuencia, estos flujos migratorios representan aproximadamente el 40% del crecimiento global de las poblaciones nacidas en el extranjero.²¹

Dentro del análisis de género, las mujeres aportan un considerable 48% a la población migrante internacional; en este rubro, la mayoría de las mujeres adultas que migran, se encuentran en edad laborable, y en algunos países de destino, estas representan más del 55% de los trabajadores migrantes.²²

²⁰ *La migración internacional en 2013: por origen y destino* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, datos sobre población núm. 2013/3 (septiembre de 2013).

²¹ *Idem.*

²² *La migración internacional en 2013: distribución por edades y género* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Datos sobre población, núm. 2013/4 (septiembre de 2013).

En términos del abordaje etario, los migrantes de entre 20 y 34 años constituyen el 28% (65 millones de personas) de la población migrante total.²³ Finalmente, los migrantes con situación jurídica calificada como irregular, representan aproximadamente entre el 15 y el 20% de todos los migrantes a nivel mundial.²⁴ Un promedio oscilante del 10 al 15% de los trabajadores en la mayoría de los países de Europa Occidental han nacido en el extranjero; este porcentaje es del 15% en Australia, Canadá y Estados Unidos, y hasta del 90% o más en numerosos países de la región árabe.²⁵

El panorama con antelación descrito aporta un sinnúmero de medios para trazar hipótesis sobre las cuales se gesta la movilidad migratoria internacional, siendo quizá la más común, la búsqueda de empleo, y, en consecuencia, mejores condiciones de vida para la población trabajadora y sus familias. En este sentido, la migración con fines de mejoramiento de condiciones laborales y económicas actúa como instrumento para nivelar talentos, habilidades, competencias, edades y composición de los mercados de empleo en los ámbitos nacionales y regionales. Adicionalmente, la movilidad migratoria se ha convertido en una característica fundamental para hacer frente a los desafíos

²³ *Idem.*

²⁴ *La migración internacional en 2013: por origen y destino, op. cit.*

²⁵ *Idem.*

en materia económica, de mercado laboral y de productividad en una economía por demás globalizada.

En suma, se puede colegir que la migración de manera activa responde a los contextos cambiantes de provocados por los hallazgos y desarrollo tecnológicos, de los cambios en las condiciones del mercado y de las transformaciones industriales del capitalismo global. Naciones cuya población está envejeciendo, se apoyan de la migración a partir del reabastecimiento y regeneración de la mano de obra con trabajadores más jóvenes; esta situación incide en el incremento del dinamismo, la innovación y la movilidad de la fuerza laboral.

Un aporte de la migración de trabajadores propicia que las economías que se desarrollen a un ritmo más rápido para poder cubrir las necesidades de empleo, talentos, habilidades y competencias de las que carecen los trabajadores nacionales. En el caso de aquellos territorios con sobre oferta de trabajadores, la migración posibilita que estos puedan encontrar el empleo y el medio de vida que inicialmente buscaron en sus países de origen, y, con frecuencia, les permite regresar con un perfil calificado junto con una base más sólida para desarrollar sus capacidades en el futuro.

Otro argumento que explica la importancia de la migración estriba en que permite acceder a un desarrollo económico y social sostenible e inclusivo; de he-

cho, múltiples indicadores señalan que será aún más importante en las tres décadas del nuevo milenio.

III. LA MOVILIDAD LABORAL EN LOS PAÍSES RECEPTORES

Las naciones que de manera documentada o no reciben a migrantes en busca de trabajo, obtienen beneficios imposibles de soslayar: los perfiles calificados de la mano de obra encabezada por trabajadores migrantes ayudan a impulsar el producto interno bruto (PIB), promueven el desarrollo de la iniciativa privada, así como la generación de fuentes de trabajo. De manera paralela, se consolida el desempeño de los sistemas de pensiones y seguridad social y se fomenta la innovación. Es indiscutible que el flujo de trabajadores migrantes a países receptores contribuye a que determinados sectores económicos sean viables y competitivos, y a rebajar los precios en los productos agrícolas, la construcción y servicios conexos.

El estereotipo generalizado de que los trabajadores migrantes arrebatan las fuentes de empleo a los ciudadanos de un país es errático, como lo demuestra la información concreta de investigaciones en diversos países. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se enfatiza que:

Podemos concluir que los migrantes compiten únicamente con sectores marginales de la fuerza laboral nacional..., cuando no encuentran suficiente respaldo en las disposiciones en materia de bienestar, en sectores concretos... o en los sectores menos desarrollados dentro de esos países.²⁶

En relación con la población, se ha documentado que los migrantes tienen una tendencia al emprendedurismo con visión social de crear nuevos empleos, tal como ocurre con migrantes asiáticos residentes en California. A este respecto, algunas de las contribuciones de emprendedores migrantes parten de la consideración²⁷ de que suelen desempeñar trabajos de baja demanda. Es común ver trabajadores migrantes laborando en áreas no socorridas por los trabajadores nacionales, como la agricultura, el procesamiento de alimentos, la construcción, la limpieza y el mantenimiento, los servicios hoteleros y de hostelería, el trabajo doméstico, y la cadena de montaje y manufactura. Aun con esto, los trabajadores migrantes aportan mano de obra que no está disponible en los países receptores.

²⁶ Reynieri, E., *Migrantes en situación de empleo irregular en los países Mediterráneos de la Unión Europea* (en inglés), Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2001, p. 57.

²⁷ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, pp. 26 y 27.

Por otra parte, conviene señalar que los trabajadores migrantes impiden la pérdida de actividades económicas que, de otra manera, desaparecerían o serían exportadas al extranjero. Si bien es cierto que existe un debate pronunciado en torno a esclarecer si la disponibilidad del trabajo migrante frena la innovación y una mayor eficiencia en esos mercados laborales, lo que resulta inobjetable es el hecho de que el mantenimiento de una actividad marginal desde el punto de vista económico permite que los empleos, las empresas y la actividad económica sigan yendo a sitios donde el cierre podría amenazar la supervivencia de comunidades locales, ciudades y distritos. Un reto a nivel de armonización normativa estriba en garantizar que las condiciones de estos empleos respeten un corpus de normas laborales mínimas en los ámbitos nacional e internacional en favor del trabajo en condiciones decentes.

Como podemos apreciar, la migración plantea desafíos y ventajas en los países de destino, en cuanto al cambio y la diversidad; por ello, debe comprenderse a cabalidad que la migración trae consigo identidades de diversa índole que se distinguen de las que eran previamente dominantes, homogéneas o únicas en los países receptores. En estos casos, se requiere de apertura tolerancia y adaptación a las nuevas identidades, incluso de la propia diversidad. Cuando hablamos de alteridad y diferencia, sin el enfoque de derechos hu-

manos, de género y de interseccionalidad, la migración y la diversidad pueden generar tensiones sociales con efectos devastadores para la población no nacional.

Asumir responsabilidades a nivel de las instituciones oficiales y los marcos normativos para reducir y dirimir estas tensiones, permitirá fomentar la integración y lograr la cohesión social, si solo sí, se garantiza la implementación de valores universales de no discriminación y de igualdad, lo que a su vez requiere de medidas de armonización legislativa que construya un marco jurídico efectivamente garantista, incluyente e igualitario.

IV. LA MOVILIDAD MIGRATORIA EN RELACIÓN CON LOS PAÍSES DE ORIGEN

En el apartado anterior dimos cuenta de las modalidades que reviste para la población migrante el flujo hacia países destino con fines laborales y de mejoramiento de condiciones de vida. Sin embargo, otro punto importante en el presente análisis consiste en abordar el flujo migratorio que se gesta con nacionales a otros países con fines de empleo y los beneficios que se derivan para tanto países de origen como destino.²⁸ Con este enfoque, podemos señalar que la migración atenúa la presión de la espiral de desempleo y fortalece los procesos de creación de oportunidades de traba-

²⁸ *Ibidem*, pp. 27 y 28.

jo. La literatura especializada expone que, en muchos países en desarrollo, la PEA se incrementa a un ritmo más rápido que los empleos creados, lo que da origen a empleos en condiciones decentes y en un aumento de fuerzas laborales.

Una realidad básica de la población migratoria trabajadora se puede condensar en la actividad económica que genera; es decir, los trabajadores migrantes envían dinero a casa. Lo que en la ciencia económica y las finanzas públicas se conoce como remesas de los trabajadores migrantes en el extranjero, representa una contribución por demás plausible para los sistemas económicos nacionales y al bienestar de sus familias y de las comunidades locales.

De acuerdo con el Banco Mundial (BM), las remesas documentadas oficialmente en informes gubernamentales relativas a los países en desarrollo, en el año 2014 ascendieron a 436.000 millones de dólares, lo que representó un incremento del 4.4% con respecto al nivel de 2013. De igual forma, el mismo reporte señala que en 2015, el crecimiento de los flujos de remesas a los países en desarrollo se moderó hasta los 440.000 millones de dólares, y en 2016 alcanzó los 479,000 millones de dólares, en sintonía con las perspectivas económicas mundiales del momento.²⁹

²⁹ D. Ratha *et al.*, *La migración y las remesas: desarrollo reciente y perspectivas*” (en inglés), *Reseña sobre migración y desarrollo*, núm. 24, Equipo de Migración y Remesas, Grupo de análisis de las pers-

Como apunte complementario, debe reconocerse que, en algunos países, las remesas de los trabajadores constituyen primordialmente la única fuente de ingresos procedentes del extranjero y representan un porcentaje importante del PIB. En este punto, debe acotarse, sin embargo, que las remesas son fondos privados y que hay limitaciones políticas inherentes a la hora de garantizar su uso productivo para proyectos relacionados con la inversión, desarrollo e industrialización en los países de origen.

No podemos dejar pasar inadvertido el hecho de que el producto del trabajo de la población migrante internacional trae consigo remesas sociales expresadas no únicamente en términos de la liquidez que aportan a la economía para el financiamiento de proyectos comunitarios como los clubes o federaciones de migrantes mexicanos establecidos en los Estados Unidos de América, cuyas remesas sirven para el mejoramiento de las carpetas asfálticas de sus comunidades de origen, el mantenimiento de templos, la construcción de unidades deportivas o centros culturales comunitarios, sino también a nivel de competencias, talentos y habilidades que los trabajadores migrantes obtienen en el extranjero, a partir del sincretismo cultural (del que fueron ávidos partícipes) traducido en valores, ideas,

pectivas de desarrollo del Banco Mundial, Washington, D.C., 13 de abril de 2015.

conocimiento y costumbres que no pueden adquirir en sus países de origen y que ayudan a mejorar sus vidas y las de sus familiares.³⁰

De la relación de efectos positivos que trae consigo la migración laboral a los países de origen, es necesario recalcar que también se presentan desventajas plenamente identificables. Una de ellas está relacionada con el hecho de que la salida trabajadores migrantes tiende a reducir el perfil de competencias nacionales y al mismo tiempo, sus efectos pueden trasladarse al menoscabo del rendimiento de los recursos locales invertidos en educación y formación.

Lo que coloquialmente se conoce como fuga de talentos, incide negativamente en los países de origen puesto que las competencias laborales que necesitan para sustentar el desarrollo nacional, la actividad empresarial y la innovación local mudan de sitio. Por tanto, la migración al extranjero de manera masiva, sistemática y constante propicia el deterioro de las economías nacionales y configura las condiciones para acabar con las fuerzas laborales, la competitividad, la meritocracia y el desarrollo.

A partir de esta consideración, es importante que la dependencia a largo plazo de la remisión de traba-

³⁰ *Resumen de temas núm. 3: La migración, catalizador del desarrollo social inclusivo* (en inglés), Grupo Mundial sobre Migración (GMM), noviembre de 2013.

jadores migrantes al extranjero en busca de mejores condiciones materiales de subsistencia, como se observa en algunos países, sea compensada con iniciativas de talante creador de empleos en condiciones dignas en el país de origen, y en esa medida, se procure la mejora del nivel de vida de toda la población.

Dada la complejidad del fenómeno migratorio, un error reiterado en su abordaje consiste en creer que se agudiza en momentos de prosperidad económica, no obstante, también adquiere relevancia durante las crisis económicas, con matices que es preciso destacar. En efecto, cuando se presenta una crisis económica, los migrantes suelen padecer con mayor énfasis las recesiones por variadas razones.

La mano de obra suele ser utilizada como un atenuante de carácter cíclico, al igual que ocurre con las políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y reducción del desempleo. En este contexto, los trabajadores migrantes con frecuencia son los últimos en la escala laboral en ser contratados y los primeros en ser desprovistos de sus empleos, al tiempo que, por lo general, carecen del mínimo de seguridad y prestaciones sociales ya que las actividades que desempeñan son precarias por encontrarse en sectores con laxa regulación normativa e inspección gubernamental.

De conformidad con lo expresado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el impacto

sufrido por los trabajadores migrantes a causa de las crisis financieras y sus efectos constituyen un grupo que ha sufrido con especial dureza y de manera desproporcionada en comparación con aquellas personas despedidas o que se quedaron sin empleo.³¹

Según datos obtenidos a partir de la valoración de las consecuencias de la crisis financiera de 2008-2009, los sectores primarios más sensibles al ciclo económico, como la construcción y la manufactura, experimentaron un impacto diferenciado sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes, a partir de que los trabajadores migrantes predominan en la construcción y las trabajadoras migrantes suelen tener una presencia mayoritaria en la manufactura, como por ejemplo, en las industrias textil y de la confección.³² De manera paralela, los trabajadores migrantes que por diversas razones preservaron sus empleos resultaron afectados en reducciones de sueldo o aumentos de jornada, así como el menoscabo de las condiciones de trabajo.³³

En un plano de contracción de la economía global, los trabajadores migrantes tienen un acceso mayormente restringido que los trabajadores nacionales en

³¹ Awad I., *La crisis económica mundial y los trabajadores migrantes: impacto y respuesta* (en inglés), 2a ed., Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2009.

³² *Idem.*

³³ *Idem.*

términos del respaldo de la red de la seguridad social. Esto es especialmente cierto en el caso de los trabajadores migrantes en situación irregular.³⁴ Con estos elementos se ha documentado que, en el punto álgido de las crisis económicas, muchos trabajadores migrantes prefieren permanecer en los países destino, salvo que fuesen expulsados de manera forzosa. Esto se explica porque las condiciones en los países de origen son consideradas por ellos como aún peores; en cambio, guardan la esperanza de que en los países receptores puede haber oportunidades para algún tipo de trabajo.³⁵

De esta forma, los trabajadores migrantes regularmente se ven obligados a aceptar cualquier trabajo con salarios pírricos y condiciones más abusivas que con antelación a las crisis económicas. Luego entonces, bajo esta perspectiva, se planteó un desafío político para la gestión y la estabilización de los mercados laborales y de las condiciones de trabajo³⁶ en donde quedó de manifiesto que en todo el mundo hubo un aumento de intentos de convertir a los migrantes en *culpables a modo* y víctimas de la violencia xenófoba, como lamentablemente ocurrió en el asesinato o el linchamiento de migrantes en algunos países. Esto adicionalmente trajo consigo un sentimiento generali-

³⁴ *Idem.*

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

zados contra los extranjeros; un discurso político hostil; y llamamientos a excluir a los migrantes de los mercados de trabajo y de los beneficios de protección social.³⁷

Siguiendo esta línea argumentativa, muchos países redujeron las cuotas de admisión de trabajadores extranjeros, incluidos aquellos con perfiles acreditados, y algunos gobiernos optaron por institucionalizar políticas de exclusión y expulsión de los trabajadores migrantes. Todo lo señalado en este apartado nos permite advertir que en tanto la presencia de trabajadores migrantes en situación irregular se suele tolerar en momentos de bonanza económica, es innegable que las presiones para expulsarlos de los países receptores suelen aumentar durante las recesiones.³⁸

En lo que respecta a las remesas de los migrantes a sus países de origen, en cada crisis tienden a reducirse, como ha sido evidenciado en 2008 y 2009, donde pese a la difícil situación en algunos países de origen, hacían de estos envíos bastión de apoyo aún más importante para las familias y sus comunidades. A partir del año 2010, las remesas de los migrantes se han recuperado y de hecho han aumentado global-

³⁷ *El impacto de la crisis económica mundial en los migrantes y en la migración*, Reseña de políticas de la Organización Internacional del Trabajo, marzo de 2009.

³⁸ *Idem.*

mente, y al mismo tiempo siguen variando en función del grado en el que el empleo mejora en los países de destino.³⁹

Las consecuencias descritas de las crisis económicas en su relación con la migración y los trabajadores en particular ponen énfasis en la necesidad de impulsar cambios legislativos en todo el orbe, tanto para los países de origen, como los de tránsito y los de destino. Si bien es cierto reconocer que aun cuando no todos estos problemas pueden solucionarse únicamente con un planteamiento basado en los derechos humanos, es necesario incorporar un enfoque de género e interseccional para fortalecer las acciones a emprender en el corto, mediano y largo plazo.

V. LA MOVILIDAD MIGRATORIA COMO EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y MUTACIÓN DE LOS PROCESOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS

De todo lo señalado en el apartado inmediato anterior, podemos colegir que la migración produce de manera inexorable transformaciones en las estructuras sociales, particularmente en el sentido de que contribuye a la diversidad en todas sus aristas: étnica, cultural, de género y religiosa de las poblaciones en países de todo

³⁹ *Idem.*

el mundo, lo que, a su vez, plantea numerosas y nuevas interrogantes sobre la conciliación identitaria en el seno social. Si atendemos a la historia y a la teoría general del estado, en el hemisferio occidental, prácticamente todos los países se han conformado en torno a rasgos identitarios homogéneos y univocistas que son esencialmente monoétnicos, monoculturales, monolingüistas y, en algunos casos, monorreligiosos.

Este contexto supone también un evidente reto a fin de armonizar las distintas identidades raciales, étnicas, culturales, lingüísticas y religiosas de los migrantes y de otras minorías con la intención de que éstas puedan ser reconocidas, aceptadas e incluso celebradas, enriqueciendo de esta manera las sociedades. Esto significa incluir a estos individuos y a grupos diversos en una paulatina comprensión de lo que significa pertenecer a la nación, a su “identidad nacional”.

La tolerancia y aceptación de la diversidad que trae consigo la migración necesariamente se traducirá en la observancia plena de la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades. Renunciar a estos ideales implicará que las diferencias se conviertan en factores de exclusión con respecto a la identidad nacional. A la luz de los hechos suscitados en las últimas dos décadas, es innegable la división de la población por motivos étnicos, raciales y de nacionalidad,

con lo que se socava de manera evidente la cohesión social.⁴⁰

Como hemos descrito, la dignidad de las fuentes de empleo es crucial para la participación de todos los sectores sociales, la independencia o libertad económica, la autoayuda y la identidad. Para los nacionales como para los extranjeros, por igual, el empleo es pieza clave también en la integración social y económica. Por tales motivos, la igualdad de trato y no discriminación, no es solo una cuestión de valores, sino un desafío actual en la agenda pública de los países de origen, tránsito y receptores de migrantes. Plantea, además, una interrogante cuya respuesta debe orientarse a dilucidar si la cohesión social y el bienestar económico son aún posibles. Es claro que la discriminación y el trato diferenciado de manera excluyente, niegan la igualdad de oportunidades, agudizan conflictos en el seno de las poblaciones y comprometen la cohesión de la vida en sociedad.

Por otra parte, la discriminación reproduce y fortalece estereotipos que condenan a determinados grupos identificados a roles marginales y condiciones precarias. La clausura arbitraria y constante de las oportunidades laborales y de la educación de calidad, la marginación, la feroz persecución de las autorida-

⁴⁰ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 32.

des migratorias y la sistemática relegación de la vida comunitaria, generan un resultado por demás desastroso: la ruptura de la solidaridad que, en teoría, define a los seres humanos.⁴¹

Así como la discriminación genera marginación, también impide la integración social. Para revertir las políticas represoras del pasado, que ni anticipaban ni prevenían la discriminación, es necesario desasociarlas de las altas tasas de desempleo, el bajo nivel educativo y el incremento criminalidad en numerosos países. La premisa de que, a mayor esperanza de vida y mejores niveles de empleos de los migrantes y sus descendientes en sociedades hostiles, más alta es la probabilidad de que los prejuicios y la discriminación no reconozcan los logros económicos y educativos que disfrutaban los sectores mayoritarios de la sociedad, es una realidad por erradicar. Ha quedado demostrado que históricamente, el efecto acumulado de la discriminación en el pasado ha dado origen a entornos en sí mismos discriminatorios.⁴²

Con lo expuesto en párrafos precedentes, es posible señalar que falta un trabajo persistente, holístico y sistemático para modificar la percepción negativa de la movilidad migratoria, particularmente en los ámbitos políticos y sociales, y reconocer su contribución

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Ibidem*, p. 34.

a los países receptores. Esto implicará la adopción de una serie de medidas que de manera necesaria deberán partir de la modernización de la legislación para prevenir y erradicar la discriminación y la xenofobia, hasta campañas de sensibilización con participación de actores clave en la sociedad, como la UEFA lo realiza en sus distintas competiciones desde hace más de diez años.⁴³

Si bien, los trabajadores migrantes contribuyen de manera significativa y esencial al desarrollo económico, social y cultural de sus países receptores y de sus comunidades de origen, estos aportes son invisibilizados, y en cambio, el debate público se ve dominado por actitudes xenófobas y discriminatorias.⁴⁴

La discriminación basada en el estatus migratorio con independencia de ser violatoria de los derechos humanos también constituye un obstáculo al trabajo en condiciones decentes y, de manera más general, a la integración social. Los migrantes en situación irregular se ubican en situaciones de riesgo de abuso, ya que tienen más probabilidades de sufrir discriminación, exclusión, explotación y abuso en todas las etapas del proceso migratorio.

En este contexto, numerosos organismos de la sociedad civil en el concierto internacional han pugna-

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ *Idem.*

do por un cambio radical en la manera en la que es concebida la migración. Frente a esto, las OSC han enfatizado en la necesidad de impulsar esfuerzos de sensibilización sobre la positiva contribución social y económica de los migrantes a la sociedad.

De igual forma, convergen en señalar que es preciso implementar un marco regulatorio con enfoque de derechos humanos y adoptar acciones concretas para combatir la discriminación y la xenofobia, entre ellas nuevamente la armonización legislativa, el fortalecimiento de la aplicación efectiva de la ley, activación del aparato de justicia penal frente a la violación de los derechos fundamentales, accesibilidad de los migrantes a la justicia; campañas de difusión con participación de actores clave de la sociedad para eliminar mensajes negativos e inexactos de la migración y promoción de la tolerancia y el respeto por los migrantes, pero sobre todo, posicionar opiniones positivas sobre la contribución que hacen los migrantes al desarrollo tanto de los países receptores como en sus comunidades de origen.⁴⁵

VI. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MOVILIDAD MIGRATORIA INTERNACIONAL

Otra arista imprescindible en el análisis del fenómeno migratorio internacional está relacionada con la identi-

⁴⁵ *Ibidem*, p. 35.

ficación de los elementos que caracterizan la movilidad de las mujeres. Según las Naciones Unidas, las mujeres representan en la actualidad aproximadamente la mitad de la población migrante mundial. Por esta razón comúnmente se acepta que el flujo migratorio global tiene vestigios de haberse feminizado, con relación a que son más las mujeres que migran por cuenta propia y no personas dependientes de familias o colectivos desplazados de sus países de origen.

Al igual que ocurre con los hombres, la movilidad migratoria de las mujeres obedece, en primer término, a la búsqueda de mejores condiciones para trabajar y por tanto, con este ideal internalizado, la migración adquiere para ellas un sentido de empoderamiento económico, permitiéndoles contribuir de manera activa a los países de destino, así como a sus familias en los países de origen.

No obstante, es preciso señalar que las mujeres están en una situación de mayor riesgo ante la discriminación, el abuso y la explotación cuando son trabajadoras migrantes. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que supervisa la manera en que los estados aplican la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ha emitido diversas recomendaciones desde 2009.

A través de este mecanismo, podemos obtener un panorama integral respecto de la situación y de los problemas que afrontan las mujeres migrantes. La recomendación general 26 del organismo en referencia detalla los elementos a considerar para el estudio y tratamiento del fenómeno migratorio desde la perspectiva de género.⁴⁶

...

2) Aunque la migración brinda nuevas oportunidades a las mujeres y puede constituir un medio para lograr su empoderamiento económico a través de una participación más amplia, también puede suponer una amenaza para sus derechos humanos y su seguridad.

3) Los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y regular la migración, pero deben hacerlo cumpliendo cabalmente sus obligaciones con respecto a los derechos humanos en su calidad de partes en los tratados que han ratificado o a los que se han adherido, entre otras, el fomento de procedimientos migratorios seguros y la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres a lo largo del ciclo de la migración. Dichas obligaciones

⁴⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*, disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf.

deben asumirse en reconocimiento de la contribución económica y social de las trabajadoras migratorias al país de acogida y al suyo propio, a través de actividades como la atención y el trabajo doméstico.

...

5) Aunque tanto los hombres como las mujeres emigran, el fenómeno no afecta a unos y otros por igual. La posición de las mujeres migrantes es distinta a la de los varones en cuanto a los canales legales de migración, los sectores a los que se dirigen, el tipo de abusos que sufren y las consecuencias de estos.

...

13) Una vez que han llegado a su destino, las trabajadoras migratorias pueden hacer frente a numerosas formas de discriminación de jure o de facto. Los gobiernos de determinados países imponen a veces restricciones o prohibiciones a la contratación de mujeres en ciertos sectores. Sea cual sea la situación, las trabajadoras migratorias arrostran más riesgos que los hombres debido a un entorno desfavorable a la mujer que impide su movilidad o el acceso a información importante sobre sus derechos y prerrogativas. Las nociones sexistas sobre el trabajo adecuado para las mujeres dan lugar a una oferta laboral que reproduce las funciones ligadas a la familia y al servicio atribuidas a la mujer, o se limita a la economía paralela. Dadas estas circunstancias, las áreas de actividad en las que predominan las mujeres están especialmente vinculadas al trabajo doméstico o a ciertos tipos de espectáculo.

...

15) Debido a la discriminación basada en el sexo y el género, las trabajadoras migratorias a veces reciben remuneraciones inferiores a las de los hombres, o puede que no perciban remuneración alguna, que los pagos se retrasen hasta la partida o se transfieran a cuentas a las que no tienen acceso. Por ejemplo, resulta habitual que las personas que contratan trabajadoras domésticas depositen su salario en una cuenta a nombre del empleador. Si ambos miembros de una pareja tienen la categoría profesional de trabajadores, es posible que sus remuneraciones se ingresen en una cuenta a nombre del marido...

...

17) Las trabajadoras migratorias sufren a menudo desigualdades que constituyen una amenaza para su salud. Tal vez no tengan acceso a los servicios sanitarios, incluidos los de salud reproductiva, porque los planes de seguro y de salud nacional no están a su disposición, o porque hay que pagar honorarios que no están a su alcance. Las necesidades sanitarias de las mujeres son diferentes a las de los hombres, un aspecto que requiere especial atención... Las trabajadoras migratorias se ven a veces sometidas a pruebas del VIH/SIDA discriminatorias en razón del sexo, o a análisis de otro tipo de infecciones realizados sin su consentimiento, cuyos resultados se facilitan a los agentes o a los patronos antes que a la propia trabajadora. Este tipo de prácticas pueden ocasionar el despido o la deportación, si los resultados son positivos.

...

18) La discriminación cobra especial gravedad en relación con el embarazo. Es posible que las trabajadoras migratorias se vean obligadas a someterse a pruebas de embarazo, so pena de deportación si el resultado es positivo, que se les imponga el aborto o que no dispongan de acceso a servicios seguros de salud e interrupción del embarazo cuando corre peligro la salud de la madre, e incluso tras agresiones sexuales. Puede ser que no haya permisos y prestaciones de maternidad, o que sean inadecuados, y que no exista atención obstétrica asequible, con el consiguiente riesgo para la salud...

...

20) Las trabajadoras migratorias están más expuestas a los abusos sexuales, al acoso sexual y a la violencia física, en especial en los sectores donde las mujeres son mayoría. Las empleadas domésticas son particularmente vulnerables a las agresiones físicas y sexuales, a la privación de sueño y de alimentos, y a la crueldad de los empleadores. El acoso sexual de las trabajadoras migratorias en otros entornos laborales, por ejemplo, en granjas o en el sector industrial, constituye un problema en todo el mundial.

En virtud del extracto que se transcribió, Naciones Unidas estima necesario adoptar políticas de migración desde un enfoque de género, incluidas políticas de migración laboral, con el objetivo de garantizar

que la migración ofrece medios para el empoderamiento económico, a través de una mayor participación como recomienda el Comité de Expertas de CEDAW, y de intensificar su importante contribución al desarrollo tanto en los países de destino como en los de origen.⁴⁷

Con la intención de asegurar que la migración internacional contribuya de manera sustancial a la obtención de un desarrollo igualitario y sostenible, las instituciones gubernamentales deben adoptar el enfoque de género, basado en derechos humanos en términos de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de migración laboral, a fin de salvaguardar la esfera jurídica de las mujeres, la igualdad oportunidades y con ello, beneficiar de igual manera a los países de origen y destino.⁴⁸

Como resultante de este análisis, es preciso institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en el ciclo de las políticas públicas, particularmente en las diseñadas para optimizar la gobernanza de la migración con fines de empleo, los argumentos son inobjectables: estas políticas consideran el impacto de las diferencias existentes entre hombres y mujeres en lo relativo a los roles socioculturales, el acceso ma-

⁴⁷ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 38.

⁴⁸ *Idem.*

terial a bienes y servicios, la calidad de éstos, las problemáticas, dificultades, vulnerabilidades y especificidades de ambos sexos en su relación con la movilidad migratoria.

De igual forma, implementar políticas públicas sensibles al género, garantizan también que los trabajadores y las trabajadoras ejerciten por igual sus derechos fundamentales, incluidos los derechos laborales, y que la legislación, el marco institucional y los programas sobre migración fomenten la igualdad de oportunidades con respecto al empleo y la ocupación, teniendo como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo.⁴⁹

En suma, los esfuerzos orientados a materializar la igualdad de género en las políticas públicas de migración laboral pueden incluir disposiciones especiales como acciones afirmativas para compensar la discriminación históricamente padecida, de manera particular, por las mujeres. Los componentes básicos de una política de migración laboral con perspectiva de género necesariamente deben contemplar proceso migratorio:

- Toma de decisiones, planificación y preparación para viajar al extranjero en busca de empleo y mejores salarios.

⁴⁹ *Idem.*

- Contratación y colocación.
- Viaje o el tránsito hacia el país de destino.
- Condiciones de vida y de trabajo en el extranjero; y
- Regreso y reintegración en el país de origen.